

# GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS

## Acerca de la temática

El término migración refiere al acto de salir de un Estado con el propósito de asentarse en otro, independientemente de los motivos que conlleven a hacerlo. Asimismo, se denomina migración forzada cuando una persona puede verse o sentirse obligada a salir de su país por poseer temor, porque su seguridad o su libertad se vieron en peligro, por ser víctima de la violencia generalizada o de un conflicto armado, etcétera.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece, en su artículo 13, que **toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, así como a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.**

En la actualidad, según el último relevamiento de Naciones Unidas, el número de migrantes ascendió a 272 millones en todo el mundo –48% de mujeres– frente a los 258 millones de 2017. Del total, se estima que 164 millones son trabajadoras y trabajadores migrantes y 38 millones son niños, niñas y adolescentes.

Argentina es uno de los países de la región que, junto a Uruguay y Ecuador, posee un marco legal que garantiza el derecho a la migración y que promueve una mirada positiva de las migraciones.

En este sentido, el artículo 14 de la Constitución Nacional garantiza a todas y todos los habitantes de la Nación los derechos a trabajar y ejercer toda industria lícita; navegar y comerciar; peticionar a las autoridades; entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; usar y disponer de su propiedad; asociarse con fines útiles; profesar libremente su culto; y enseñar y aprender. De igual manera, el artículo 20 establece que “los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano; pueden ejercer su industria, comercio y profesión; poseer bienes raíces, comprarlos y enajenarlos; navegar los ríos y costas; ejercer libremente su culto; testar y casarse conforme a las leyes. No están obligados a admitir la ciudadanía, ni a pagar contribuciones forzosas extraordinarias. Obtienen nacionalización residiendo dos años continuos en la Nación; pero la autoridad puede acortar este término a favor del que lo solicite, alegando y probando servicios a la República”.

Por su parte, la Ley de Migraciones N° 25.871 reconoce y garantiza el derecho a migrar y señala que constituye un derecho esencial e inalienable al que se le aplican los principios de los derechos humanos (universalidad, interde-

pendencia, indivisibilidad, no discriminación, pro homine, razonabilidad, no regresividad). Asimismo, la ley reconoce a las personas migrantes –en igualdad de condiciones con quienes nacieron en Argentina– el acceso a los derechos fundamentales como salud, educación, vivienda, trabajo, empleo, seguridad social, servicios sociales, bienes públicos y acceso a la justicia.

En la actualidad, se estima que en Argentina residen 2,2 millones de personas migrantes internacionales. No obstante, a pesar del marco legal vigente que reconoce sus derechos y garantías específicas, estas personas suelen encontrar serias dificultades en el acceso a sus derechos y, en muchos casos, conforman un grupo social vulnerado y estigmatizado social, política y mediáticamente.

## **Hacia un tratamiento responsable sobre las Migraciones**

Los medios de comunicación audiovisual desempeñan un papel significativo en la sociedad actual y ejercen una fuerte influencia sobre las actitudes, creencias y comportamientos de la comunidad, ya que juegan un rol importante en la dinámica de los procesos sociales y en las representaciones culturales. Debido a esa influencia, los medios también pueden ser protagonistas activos en la difusión responsable de problemáticas y cuestiones que interpelan a la sensibilidad de la opinión pública.

Desde el Observatorio de la Discriminación en Radio y TV, entendemos que la comunicación constituye una herramienta para el cambio y la integración social. La capacitación y la disponibilidad de herramientas y recursos para comunicadoras y comunicadores pueden producir un impacto en la cantidad y calidad de las informaciones que se generan.

Por esa razón, y con el objetivo de consensar buenas prácticas periodísticas, ponemos a consideración de los emisores las siguientes recomendaciones para el tratamiento mediático de casos relacionados con las migraciones y los derechos de las personas migrantes.

- Asumir el papel de los medios como instituciones socializadoras. Se recomienda abordar la inmigración como una realidad presente en nuestra sociedad y así buscar su normalización.
- Enfocar la inmigración como tema, no como problema.

- Enfatizar el derecho a la igualdad de todas las personas. Comprender que las personas migrantes son sujetos de derechos que forman parte de la vida política, cultural, económica y social de Argentina, con la finalidad de contrarrestar los estereotipos que suelen orientarse sobre las personas nacidas en otros países.
- Evitar aludir a la nacionalidad de las personas si no constituye un dato relevante para la temática que se desarrolla.
- Situarnos desde la historia como integrantes de un continente con identidad propia (América Latina) y una rica afluencia de corrientes migratorias (especialmente, pero no solamente, europeas) que son parte de nuestro acervo histórico y cultural, y al cual pertenecemos.
- Valorizar la diversidad cultural de nuestra sociedad y, en particular, el aporte que realiza la población migrante.
- Promover y difundir la Ley de Migraciones N° 25.871, herramienta fundamental para la integración de los colectivos migrantes y su reconocimiento igualitario por parte del Estado.
- Propiciar coberturas periodísticas inclusivas, que desnaturalicen el supuesto que niega la existencia y legitimidad histórica y contemporánea de las y los migrantes como parte de la sociedad.
- Contribuir de manera crítica y reflexiva a desarticular los prejuicios y estereotipos que recaen sobre las personas migrantes.
- Referirse a “personas en situación migratoria irregular” cuando estas no cuenten con la regularización del trámite de radicación y evitar el uso del vocablo “ilegales”, ya que reproduce un sentido criminalizante sobre las y los migrantes que no concretaron su trámite de radicación.
- Entender que el concepto de “raza” se encuentra íntimamente relacionado con las divisiones sociales segregacionistas, que tienden a avalar la desigualdad, la discriminación y la xenofobia.
- Evitar la asociación de rasgos fenotípicos con categorías nacionales, así como la generalización de esas categorías con prácticas cultural y jurídicamente negativas.

- Desnaturalizar de manera reflexiva y crítica la criminalización y victimización de las personas migrantes, para desterrar todo sentido discriminatorio y promover una ciudadanía más inclusiva.
- Recurrir a fuentes de información diversas y rigurosas de las propias comunidades migrantes, de organismos oficiales, de organizaciones sociales y de derechos humanos, y del ámbito académico.
- Fomentar el uso de imágenes y discursos inclusivos de las personas migrantes. Se recomienda el tratamiento crítico respecto de aquellos discursos estigmatizantes por el solo hecho de ser migrantes, y utilizar para ello normativas, fuentes y datos rigurosos sobre las migraciones en nuestro país.

## Fuentes de consulta

Harresiak Apurtuz, ONG de Euskadi de Apoyo a Inmigrantes. “Inmigración y Medios de Comunicación. Manual recopilatorio de buenas prácticas periodísticas”. Texto completo.

Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI). “Manual de comunicación inclusiva. Buenas prácticas para comunicadores y comunicadoras. Personas migrantes”. Texto completo.

Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia. “Guía práctica para los profesionales de los medios de comunicación: tratamiento mediático de la inmigración”. Texto completo.